



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2017/DP-PAD

Lima, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Informe N° 0014-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 73-2017-DP/PAD y N° 0138-2017-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el encargo de puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita encargar al abogado Alberto Michael Huerta Zapata el puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 16 de enero de 2017;

Que, a través del Informe N° 0014-2017-DP/OGDH, se señala que resulta procedente encargar el puesto de Jefe de la Oficina de Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-A, Plaza N° 282, con efectividad al 16 de enero de 2017. Asimismo, menciona que dicha acción de personal se ajusta a lo dispuesto por la normatividad laboral y normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, al respecto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP (en adelante RIT), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.1) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT dispone que la aprobación del encargo corresponde al Primer Adjunto y procede en caso de ausencia o vacancia, mayor a siete (7) días, del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;





Defensoría del Pueblo

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.1) y e.3) del literal e) del artículo 58° del RIT y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente encargar al abogado Alberto Michael Huerta Zapata el puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 16 de enero de 2017;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado **Alberto Michael HUERTA ZAPATA** el puesto de Jefe de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-A, correspondiente a la Plaza N° 282, con efectividad al 16 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita]
José Elíce Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO